



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 05759-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

12 DIC 2023

VISTO; la sentencia del Juzgado Civil de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. N° 00059-2021-0-1704-JR-LA-01, seguido por doña IDA LUZ GARCIA QUINDE, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo; el Informe N° 559-2023-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AJ., y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 00059-2021-95-1704-JR-LA-01, seguido por doña IDA LUZ GARCIA QUINDE, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre impugnación de resolución administrativa, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, se ha dictado sentencia mediante resolución número CUATRO, de fecha 12-07-2021, declarando FUNDADA la demanda interpuesta por la demandante IDA LUZ GARCIA QUINDE; en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL N° 001883-2020-2016/ED-SI, y la Resolución Directoral Regional N° 4583-2020-ED-CAJ; en tal sentido, DEJESE SIN EFECTO la inhabilitación impuesta a la demandante por el periodo de 05 años, así como la multa impuesta, debiéndose emitir la resolución administrativa correspondiente; sin perjuicio que las entidades demandadas inicien el proceso administrativo sancionador comunicándole los cargos imputados a la demandante a fin que ejerza su derecho de defensa y luego expida la resolución administrativa que corresponda, de ser el caso;

Que, en el Expediente Judicial N° 00059-2021-95-1704-JR-LA-01, seguido por doña IDA LUZ GARCIA QUINDE, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Acción Contenciosa Administrativa, ante el Juzgado Civil de San Ignacio, mediante resolución número UNO, de fecha 22-09-2021, se ha resuelto, declarar FUNDADA la solicitud presentada por la demandante IDA LUZ GARCIA QUINDE, sobre MEDIDA CAUTELAR DE EJECUCION ANTICIPADA DE SENTENCIA, debiendo ser entendida como una medida de ejecución de sentencia. En consecuencia REQUIERASELE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para que cumplan con lo ordenado en sentencia, dentro del plazo perentorio de TRES DÍAS, esto es, cumpla con DEJAR SIN EFECTO la sanción de INHABILITACIÓN por cinco años contados a partir del 21-10-2019 hasta el 20-10-2024, efectuado a la demandante IDA LUZ GARCIA QUINDE, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004583-2019/ED-SI, de fecha 16-10-2019; debiendo en el plazo indicado acreditar documentalmente haber cumplido con lo ordenado...;

Que, en cumplimiento a la medida cautelar dictada por la Autoridad Judicial, se emitió la Resolución Directoral UGEL N° 03185-2021/ED-SI., de fecha 14-10-2021, mediante la cual se DEJA SIN EFECTO, la sanción de inhabilitación impuesta a doña IDA LUZ GARCIA QUINDE, contenida en la Resolución Directoral UGEL N° 004583-2019/ED-SI, de fecha 16-10-2019, la misma que la inhabilitaba por el periodo de cinco (05) años contados a partir del 21-10-2019 hasta el 20-10-2024, en cumplimiento al mandato cautelar dispuesto por la autoridad judicial correspondiente, hasta los resultados del proceso cautelar y/o principal;

Que, siendo confirmada la resolución número CUATRO (sentencia), por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, el Juzgado Civil de la provincia de San Ignacio, mediante Resolución número ONCE, de fecha 10-08-2022, recaída en el Expediente N° 00059-2021-0-1704-JR-LA-01, REQUIERE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, CUMPLA CON LO EJECUTORIADO, en razón a lo resuelto por el Superior Jerárquico;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 5759 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS.;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULA Y SIN EFECTO LEGAL, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, la Resolución Directoral UGEL N° 04583-2019/ED-SI., de fecha 16-10-2019, al existir sentencia debidamente ejecutoriada, asimismo se debe proceder a su cumplimiento, en el extremo que deja sin efecto la inhabilitación, así como la multa impuesta.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, lo siguiente: i) La sanción de inhabilitación impuesta a doña **IDA LUZ GARCIA QUINDE**, la misma que la inhabilitaba por el periodo de cinco (05) años contados a partir del 21-10-2019 hasta el 20-10-2024. ii) La multa de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, por la suma de VEINTIUN MIL CON 00/100 SOLES (S/. 21,000.00), impuesta a doña **IDA LUZ GARCIA QUINDE**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio